



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



PRÓRROGA DE CONTRATO N^o. 23/2022. PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2022.

NOSOTROS: RICARDO ANTONIO SOL AGUILAR, mayor de edad,

portador de mi Documento Único de Identidad Número
actuando en nombre y
representación en mi calidad de Presidente de la sociedad "**SISTEMAS DE TRANSPORTE Y
BODEGAS DE ALMACENAJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se
abrevia "**SISTEMAS DE TRANSPORTE Y BODEGAS DE ALMACENAJE, S.A. DE C.V.**" o
simplemente "**STYBA, S.A. DE C.V.**" del domicilio
con Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con
Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad e Incorporación Integra del
Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintiocho
de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Carlos Elías Zablah Córdova, en la
que consta en su Cláusula Vigésima Tercera, que el uso de la firma social, así como la
representación judicial y extrajudicial de dicha sociedad le corresponderá al Presidente de
la Junta Directiva o al que haga sus veces; e inscrita en el Registro de Comercio al Número
CINCUENTA Y DOS, del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, del Registro de
Sociedades, con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete; Credencial de Elección de Junta
Directiva, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas
del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que fui electo como
Presidente de dicha sociedad, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de
su inscripción; e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y SEIS del Libro
TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, con fecha trece de
agosto de dos mil dieciocho; por lo que puedo firmar documentos como el presente, que en el
transcurso de este instrumento me denominaré "**EL ARRENDANTE**", por una parte y por otra el Dr.
ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad,

portador de mi Documento Único de Identidad Número
actuando en nombre y representación en mi calidad
de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria

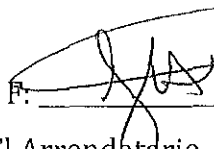
cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de
diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS
SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número
SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad
con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número
DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de
diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el
ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó
nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil
diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y
dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales
consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director,
por lo que estoy facultado para firmar documentos como el presente, que en el transcurso de este
instrumento me denominaré "**EL ARRENDATARIO**", **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha veintiocho
de enero del presente año, suscribimos contrato número veintitrés/dos mil veintidós, derivado del
Proceso de Compra por Libre Gestión, denominado "**ARRENDAMIENTO DE BODEGA CON
FRIGORIFICO PARA ALMACENAR MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA DE 2° Y
8° GRADOS. PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022**", por un monto de **TRES MIL
TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(\$3,390.00)**, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año.-
II) Continuamos manifestando que de acuerdo a Resolución de Prorroga a Contrato de fecha ocho
del presente mes y año, en la que consta que con nota de fecha cinco de mayo del presente año
firmada por la Licda. Eda Esmeralda Alvarado Cinco, Administradora del Contrato, mediante la cual
solicita prorrogar el contrato número veintitrés/dos mil veintidós, para el periodo de seis meses
comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y nota del
Arrendante en la cual manifiesta estar de acuerdo en prorrogar dicho contrato para el periodo antes
mencionado.- **III)** Modificar la Cláusula Tercera. Plazo. El plazo de la presente prórroga será de **SEIS
MESES**, contados a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.-
IV) Modificar Cláusula Octava. Monto Total del Contrato. En el sentido que el Arrendatario se

compromete a pagar al Arrendante por la presente prórroga, la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,390.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por medio de SEIS mensualidades de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00)**, el cual incluye IVA;) las cuales serán canceladas treinta días a partir de la fecha de emisión de facturas o comprobantes de Crédito Fiscal. Dicho pago se realizará por medio de cheque a nombre de la sociedad **SISTEMAS DE TRANSPORTE Y BODEGAS DE ALMACENAJE, S.A. DE C.V.**, quien emitirá la factura correspondiente; por lo que el nuevo monto total del contrato será de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,780.00).**- V) Modificar la Cláusula Novena. Obligaciones del Arrendatario. El Arrendatario, hace constar que para cubrir el importe de la presente prórroga, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2022-3202-3-02-02-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente documento.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha relacionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.-

F: 

El Arrendante



F: 

El Arrendatario





Vo. Bo. Unidad Jurídica



Elaborado en: Unidad Jurídica